



## JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, nueve de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Carmen Díaz Carrera
Demandado	Luis Roberto Bastilla Espinosa
Radicado	05001311001420200040800
Procedencia	Reparto
Decisión	Admite

Teniendo en cuenta, que los autos mediante los cuales se admite la demanda y libra el mandamiento de pago y se decretan las medidas previas, proferidos el día 8 de febrero de la presente anualidad, contiene errores por cambio de palabras, toda vez que, sin razón alguna, se cambió el segundo apellido de la demandante el cual es Carrera por Correa, por lo que debe proceder el Despacho con la corrección de dichos yerros.

Los errores de esa índole son corregibles por el juez que haya dictado las correspondientes providencias, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra ellas, conforme a lo previsto en el art. 286 del C. G. del P.

Por tal razón, **SE CORRIGE EL ERROR POR CAMBIO DE PALABRAS**, en el que se incurrió en las aludidas providencias, y por lo mismo, se tendrá como demandante la señora **Carmen Díaz Carrera**.

De otro lado y teniendo en cuenta lo expresado por la empresa Ecopetrol, se dispone por este Despacho remitir el oficio de las medidas previas y advertir a dicha empresa que son las partes las encargadas de dicho trámite y no esta judicatura.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8bc2326693ad0d7b990551e6c761fd0c231f577c651d6be9a02f3eb56faee5be**

Documento generado en 09/03/2021 11:48:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**